



Bruselas, 3 de diciembre de 2024
(OR. en)

15975/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0309(NLE)**

**ECOFIN 1359
FIN 1056
UEM 427
CADREFIN 196**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 4 de mayo de 2022, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Suecia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (de 4 de mayo de 2022,
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Suecia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Suecia el 28 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 4 de mayo de 2022, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 se modificó el 9 de noviembre de 2023³.
- (2) El 19 de septiembre de 2024, Suecia presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Suecia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Suecia debido a circunstancias objetivas se refieren a seis medidas.

² Véanse los documentos ST 7772/22y ST 7772/22 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 14474/23y ST 14474/23 ADD 1 en at <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Suecia ha explicado que una medida se ha vuelto inviable por el mayor coste de los combustibles fósiles y biocarburantes. Se trata de los hitos 13 y 14 de la reforma 1 (Ajustes de la obligación de reducción), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica). Más concretamente, en el caso del hito 13, el impacto negativo de la subida de los precios recaería de forma desproporcionada en los hogares durante la crisis energética actual, mientras que en el caso del hito 14 se ha detectado que la medida no es conforme con el Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴. Por ello, Suecia ha solicitado que se supriman la medida e hitos citados. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.
- (5) A continuación de la supresión de medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, Suecia ha solicitado un aumento en el nivel de ejecución de otras dos medidas. Concretamente, se incorpora un hito 11 a la reforma 1 (Agilización del proceso de autorización ambiental), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), y un hito 33bis a la reforma 3 (Programa profesional nacional para directores, profesores, maestros y educadores infantiles) en el marco del componente 2 (Educación y transición). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.

⁴ Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation) (DO L, 2023/2405, 31.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2405/oj>).

- (6) Suecia ha explicado que tres de las medidas se han modificado para aplicar mejores alternativas con el fin de cumplir con el grado de exigencia original de dichas medidas. Se trata del objetivo 6 de la inversión 2 [Inversiones climáticas en el sector industrial (*Industry Leap*)], que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), de los objetivos 24, 25, 26 y 27 de la inversión 2 (Mayor oferta de plazas de formación profesional superior), que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición); y de los objetivos 45, 46, 47, 48 y 49 de la inversión 1 (Expansión de la banda ancha), que se encuadra en el componente 4 (Expansión de la banda ancha y digitalización de la administración pública). Por ello, Suecia ha solicitado que se modifique el objetivo 6 y la descripción de medida asociada y que se incorporen los objetivos 6a y 6b. Asimismo, Suecia ha solicitado que se modifique el objetivo 27 y que se supriman los objetivos 24, 25 y 26. Por otra parte, Suecia ha solicitado que se modifique el objetivo 45 y la descripción de medida asociada y que se supriman los objetivos 46, 47, 48 y 49. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.
- (7) Suecia ha explicado que se ha modificado una medida para aplicar mejores alternativas que permitan la reducción de la carga administrativa asociada, y ello sin dejar de alcanzar los objetivos perseguidos por la medida en cuestión. Se trata de los objetivos 3 y 4 de la inversión 1 (Inversión local y regional en el clima) en el marco del componente 1 (Recuperación ecológica). Por todo ello, Suecia ha solicitado que se suprima el objetivo 3 y que se modifique el objetivo 4. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.

- (8) La Comisión considera que las razones alegadas por Suecia justifican la modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Suecia.

Corrección de errores materiales

- (10) Se han detectado diecisiete errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022, que afectan a un hito, cuatro objetivos y catorce medidas en el marco de cinco componentes. La Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 debe modificarse para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 28 de mayo de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Suecia. Se ven afectados por estos errores materiales: el objetivo 7 de la inversión 3 (Eficiencia energética en viviendas plurifamiliares), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), el hito 33 de la reforma 2 (Ley de protección del empleo y mayores posibilidades de transición), que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición), los objetivos 34 y 35 de la inversión 1 (Iniciativa de atención a personas mayores), que se encuadra en el componente 3 (Mejores condiciones para hacer frente a los retos demográficos), el objetivo 52 de la reforma 1 (Derecho de iniciativa privado: las partes interesadas en la ordenación del territorio como participantes en la zonificación), que se encuadra en el componente 5 (Inversión para el crecimiento y la vivienda).

Dichos errores materiales afectan también a las reformas e inversiones siguientes: la descripción de la inversión 1 (Inversión local y regional en el clima), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), la inversión 2 [Inversiones climáticas en el sector industrial (*Industry Leap*)], que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), la inversión 3 (Eficiencia energética en viviendas plurifamiliares), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), la reforma 2 (Supresión del beneficio fiscal en el impuesto sobre la energía para combustibles en determinados sectores), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), la reforma 3 (Ajuste de la base imponible aplicable a los vehículos de empresa), que se encuadra en el componente 1 (Recuperación ecológica), la inversión 1 (Mayor oferta de plazas de formación profesional para adultos a nivel regional), que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición), la inversión 2 (Más plazas de formación profesional superior, que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición), la reforma 1 (Aumento del importe de becas concedidas para formación profesional en combinación con estudios de sueco para inmigrantes y sueco como lengua extranjera), que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición), la reforma 2 (Ley de protección del empleo y mayores posibilidades de transición), que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición), la inversión 3 (Recursos para satisfacer la demanda educativa en universidades y otros centros de enseñanza superior), que se encuadra en el componente 2 (Educación y transición), la reforma 1 (Regulación del título profesional de auxiliar de enfermería), que se encuadra en el componente 3 (Mejores condiciones para hacer frente a los retos demográficos), la reforma 4 (Nuevo sistema de cuentas bancarias y cajas de seguridad), que se encuadra en el componente 3 (Mejores condiciones para hacer frente a los retos demográficos), la inversión 1 (Infraestructura digital compartida de las administraciones públicas), que se encuadra en el componente 4 (Expansión de la banda ancha y digitalización de la administración pública) y la inversión 1 (Ayudas a la inversión destinadas a viviendas de alquiler y estudiantiles), que se encuadra en el componente 5 (Inversión para el crecimiento y la vivienda). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Hacer frente a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las recomendaciones específicas por país

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado contribuirá a hacer frente de manera efectiva (calificación A) a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a Suecia, incluidos sus aspectos fiscales, así como las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, o a los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
- (13) Tras evaluar los avances en la aplicación de todas las recomendaciones específicas por país en el marco del Semestre Europeo de 2022 y 2023, la Comisión considera que se ha producido cierto avance respecto a la recomendación relativa a los combustibles fósiles mediante la agilización de los procedimientos administrativos y de autorización en materia de la implantación de renovables (recomendaciones específicas 2022.4.4 y 2023.4.3). Por otra parte, han sido limitados los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones de mejorar los resultados educativos de los alumnos procedentes de entornos socioeconómicos y migrantes desfavorecido, ofreciendo una igualdad de oportunidades de acceso en el sistema educativo (recomendación específica 2022.3.1), y de abordar la escasez de profesores cualificados (recomendación específica 2023.3.1).

⁵ Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1176/oj>).

- (14) El PRR modificado presenta una amplia serie de reformas e inversiones que se refuerzan recíprocamente y que contribuyen a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos económicos y sociales sintetizados en las recomendaciones específicas por país que el Consejo dirigió a Suecia en el marco del Semestre Europeo, en particular las relativas a la simplificación de los procedimientos de autorización para la implantación de renovables (recomendaciones específicas 2022.4.4, 2023.4.3 y 2024.4). Cabe prever asimismo que el PRR contribuya a subsanar la escasez de profesores cualificados, que forma parte de la recomendación en materia de mejora del rendimiento académico del alumnado (recomendaciones específicas 2022.3.1, 2023.3.1 y 2024.3.1).

No causar un perjuicio significativo

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará (calificación A) que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR modificado cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

⁶ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

- (16) Suecia ha facilitado una evaluación sistemática del respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo» en las nuevas reformas consistentes en la agilización del procedimiento de autorización ambiental y en la introducción de un programa profesional nacional para directores, profesores, maestros y educadores infantiles. De la información facilitada por Suecia cabe concluir que es previsible que el PRR modificado garantice que todas las medidas incluidas en el mismo respetan el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Otros criterios de evaluación

- (17) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Suecia no afectan a la evaluación positiva del PRR emitida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 4 de mayo de 2022, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), c), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k) del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (18) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (19) El coste total estimado del PRR modificado de Suecia es de 3 501 632 593 EUR, lo que equivale a 35 454 030 000 SEK sobre la base del tipo de referencia del BCE de 28 de mayo de 2021. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Suecia, la contribución financiera total asignada al PRR modificado de Suecia, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4 y el artículo 21 *ter*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 3 445 666 208 EUR.
- (20) Por tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo , de 4 de mayo de 2022 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo, de 4 de mayo de 2022, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Suecia, se modifica como sigue:

El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Suecia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago de la ayuda financiera no reembolsable, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Suecia.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
